

# ORDEN DE PROTECCIÓN

Orden enmendada

Núm. de Caso

Núm. del tribunal original. \_\_\_\_\_

Condado  Estado

## DEMANDANTE

Primer Nombre Segundo Nombre Apellido

## IDENTIFICADORES DEL DEMANDANTE

Fecha de nacimiento del demandante

Y en nombre de cualquier miembro de la familia menor de edad u otra persona protegida que se establece a continuación: (Indicar el nombre y fecha de Nacimiento)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRA.

## DEMANDADO

Primer Nombre Segundo Nombre Apellido

Relación entre demandado y demandante \_\_\_\_\_

Dirección del demandado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA:**  Se alega que hubo arma en la petición

## IDENTIFICADORES DEL DEMANDADO

SEXO	RAZA	FECHA DE NACIMIENTO	ESTATURA	PESO
OJOS	CABELLO	Arizona prohíbe Publicar los Números de Seguro Social		
Nº DE LICENCIA DE MANEJAR	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO		

Fecha de nacimiento estimada

**ADVERTENCIAS AL DEMANDADO:** Esta orden se hará cumplir, aunque no haya sido registrada, por los tribunales de cualquier estado, el Distrito de Columbia, o cualquier territorio de los Estados Unidos y se podría hacer cumplir en las tierras tribales (sección 2265 del Título 18 del Código federal de los Estados Unidos (U.S.C. por sus siglas en inglés)). Cruzar fronteras estatales, territoriales o tribales con el objeto de quebrantar esta orden, podría resultar en el encarcelamiento en una prisión federal (sección 2262 del Título 18 del U.S.C.). Debido a esta orden, quizá sea contra la ley que usted posee o compre armas de fuego o munición en conformidad con la ley federal según la sección 922(g)(9) del Título 18 del U.S.C. o la ley estatal, tribal, territorial, o la ley local. Si usted tiene dudas en cuanto a si estas leyes le prohíben a usted poseer o comprar armas de fuego, usted deberá consultar con un abogado. **ESTA ORDEN SÓLO PUEDE SER MODIFICADA POR EL TRIBUNAL POR ESCRITO.**

Esta orden tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su notificación legal.

*Nombre del tribunal, número de teléfono, horario de oficina*

## EL TRIBUNAL DETERMINA POR LA PRESENTE:

Que tiene jurisdicción sobre las partes y la materia.

El demandado recibió aviso efectivo de esta audiencia y tuvo oportunidad de participar.

**EL TRIBUNAL**, habiendo establecido causa razonable para creer que el demandado podría cometer un acto de violencia familiar o que ha cometido un acto de violencia familiar durante el último año (o existe causa justificada para tomar en cuenta un período más largo),

**ORDENA POR LA PRESENTE:**

**NO COMETER ACTOS ILÍCITOS.** Que el demandado no cometa ningún acto ilícito, que incluye entre otros, el acoso, acecho, o conducta que implica el uso de fuerza física o, tentativa o amenaza de la misma que se esperaría razonablemente que causara algún daño corporal al demandante o la(s) persona(s) protegida(s).

**NINGÚN CONTACTO.** Que el demandado no se contacte con el demandante, salvo por medio de los abogados, el proceso legal, audiencias en el tribunal y el método indicado en las siguientes casillas:

Teléfono  Correo electrónico/Fax  Correo  Otro: \_\_\_\_\_

**NINGÚN CONTACTO.** Que el demandado no se contacte con la(s) persona(s) protegida(s), salvo por medio de los abogados, el proceso legal, audiencias en el tribunal y el método indicado en las siguientes casillas:

Teléfono  Correo electrónico/Fax  Correo  Otro: \_\_\_\_\_

**EL TRIBUNAL ORDENA ADEMÁS:**

**RESIDENCIA.** Se otorga al demandante el uso y posesión exclusivos de la residencia que comparta actualmente con el demandado

**PRESENCIA DE UN POLICÍA.** Que el demandado pueda volver una vez para recoger sus efectos personales necesarios acompañado por un policía. Los conflictos sobre bienes, títulos, muebles, finanzas, bienes inmuebles u otros problemas de titularidad no pueden ser resueltos por la policía ni esta orden de protección

**LUGARES PROTEGIDOS.** El demandado no se presentará en ni se acercará a:

La residencia del demandante o la persona protegida (confidencial)

El trabajo del demandante o persona protegida (dejar en blanco si es confidencial) \_\_\_\_\_

La escuela del demandante o persona protegida /Otro: \_\_\_\_\_

**LEY DE ARMAS DE FUEGO DE ARIZONA.** En conformidad con la sección 13-3602(G)(4) de las Leyes revisadas de Arizona (A.R.S. por sus siglas en inglés), el tribunal falla que el demandado presenta una amenaza concreta a la seguridad física del demandado o de la(s) persona(s) protegida(s). Por lo tanto, el demandado no portará, recibirá ni comprará armas de fuego o municiones, y deberá entregar las mismas en un plazo de 24 horas de haber recibido notificación legal de esta orden a: \_\_\_\_\_

**ANIMALES.** Al demandante se le concede la guarda, custodia o control exclusivos de cualquier animal que el demandante, el demandado o un hijo menor que vive en la residencia o casa del demandante o demandado tengan, posean, alquilen, guarden o retengan. Se le ordena al demandado alejarse del animal y no tomar, transferir, obstruir o esconder el animal ni cometer ningún acto de crueldad o negligencia que infrinja la sección 13-2910 o de otro modo deshacerse del animal.

**OTRAS ÓRDENES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Funcionario judicial

\_\_\_\_\_  
Nombre con letra de molde

---

**ATENCIÓN:** Ésta es una orden oficial del tribunal. Si desobedece esta orden, puede ser arrestado y enjuiciado por el acto ilícito de interferir en un proceso judicial, y cualquier otro acto ilícito que pueda haber cometido al desobedecer esta orden.

**AVISO:** Si usted no está de acuerdo con la presente orden tiene derecho a solicitar una audiencia, la cual se celebrará dentro de un plazo de 5 a 10 días hábiles a partir de la fecha en la que se presenta su solicitud por escrito en el tribunal que haya emitido esta orden. El quebrantamiento de esta orden se deben denunciar a una agencia de policía, no a el tribunal. Si se presenta una demanda de disolución (divorcio), separación, anulación o paternidad/maternidad, cada parte debe notificar a este tribunal. Ésta NO es una orden de régimen de crianza (visitas) o custodia (toma de decisiones legales). Dichas peticiones se tienen que presentar por separado ante el Tribunal Superior. el tribunal

**ADVERTENCIAS ADICIONALES AL DEMANDADO:** El demandante no puede detener, modificar o anular esta orden sin la aprobación escrita del tribunal. Usted tiene que comparecer ante el tribunal y pedirle a un juez que cambie (modifique) o desestime (anule) esta orden. **Puede ser arrestado y enjuiciado por quebrantar esta orden de protección, aunque el demandante le contacte a usted. Si no quiere que el demandante se ponga en contacto con usted, tiene derecho a solicitar una orden de protección contra el demandante. Pero no se otorgan órdenes automáticamente a su solicitud. Deben satisfacerse ciertos requisitos legales.**